

Auto de sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: CRISTINA MELCHOR CARMONA Y OTROS
CAUSANTE: JOSE OMAR MELCHOR GUEVARA
RADICACIÓN: 6300140030082019-00211-00

Dentro del presente asunto, fue presentado memorial por el abogado designado como curador ad-litem, mediante el cual informa que no acepta la designación, en virtud a que se ha posesionado en varios procesos a título gratuito.

Al respecto el artículo 48 del Código General del Proceso, en el numeral 7, preceptúa:

" La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. ..."

Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta la excusa presentada por la profesional del derecho antes designada.-

Por lo anterior, y para proseguir con el trámite normal del presente proceso, el Juzgado en aras de no vulnerar el debido proceso en el presente asunto, y de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designa un nuevo curador Ad-Litem, del señor OMAR GIOVANNY MELCHOR GALLEG0, recayendo dicho nombramiento en el abogado EDGAR GARCÍA BECERRA abogado litigante en los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, y quien se localiza en el correo electrónico edgar-garciabecerra@hotmail.com. Comuníquese al abogado designado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

Por secretaría óbrese de conformidad, indicando además en el oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 07
DE JULIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

LMCA

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
336d49dcacff8763a1b7e463017be837fcb87f84d9b72eb11688091097361
379

Documento generado en 06/07/2021 07:22:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>